



## **RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE DATOS PERSONALES.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de enero del dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a datos personales, fechada el día ocho del corriente mes y año, misma que fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2019-026

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

- 1- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares.
- 2- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, por ende fue admitida y se le dio el trámite de ley.
- 3- Si bien el fondo de lo requerido es de naturaleza confidencial, por ser el titular de la información quien lo requería, resultaba procedente el trámite, en virtud que en relación al titular de la información confidencial, su acceso es irrestricto.
- 4- El día diez de enero del corriente año, se emitió Resolución de Admisión de la solicitud de Información, y esa misma fecha se libro el respectivo requerimiento dirigido a la Licda Francelia Margarita Rodríguez de Sánchez, jefa de la Unidad de Administración de Recursos Humanos.
- 5- El día veintiuno de enero por medio del memorándum número 2019-8500-033, la Licenciada Rodríguez de Sánchez, da respuesta a lo requerido, remitiendo el expediente personal del solicitante, compuesto por catorce folios, que suman veintidós fotocopias.
- 6- En virtud del Acuerdo N° 272, de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 51, que contiene autorización del Ministerio de Hacienda para que se incorpore en el Fondo de Actividades Especiales, el cobro por la reproducción de documentos que se soliciten según la LAIP, tal como lo establece el Art 61, por ende el cobro autorizado es de cinco centavos de dólar por copia, en el presente caso, el expediente consta de veintidós copias, por ello se deberán cancelar previo a la entrega del expediente un monto de un dólar con diez centavos de dólar, en la colecturía instalada para tal fin en la unidad de tesorería de esta Secretaría de Estado.

Por tanto, estando en plazo legal para dar respuesta al ciudadano solicitante, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** Entréguese copia certificada del expediente laboral requerido. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

